

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Manuel Gómez Torga, Registrador de la Propiedad de Huelva.—Página 2114.

Ministerio de Hacienda.

Orden relativa a las horas de apertura y cierre de las expendedurías de tabacos.—Página 2114.

Ministerio de la Gobernación.

Orden nombrando con carácter temporal a los Médicos puericultores D. Gabriel Pedraza Valle y D. Justo Mora Comas para los cargos de Jefes de los Dispensarios móviles de Higiene infantil, y a doña María Cuéllar Risueño y doña Casilda Hidalgo Lucio Enfermeras de referidos Dispensarios.—Página 2114.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Donato Albela Ande, Subdirector Médico de la Dirección de Sanidad del puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 2114 y 2115.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden aprobando la propuesta de Profesores encargados de curso para sustituir las ausencias de los Catedráticos, de los Institutos que se indican, de Madrid.—Página 2115.

Otra rectificando en la forma que se indica la convocatoria anunciada en la GACETA de 16 de Enero del año actual para proveer la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.—Página 2115.

Otra disponiendo que en todos los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza y en los Colegios subvencionados se abra matrícula para los alumnos del primer año del Bachillerato.—Página 2115.

Otra *idem* ascendan en corrida de escalas a los sueldos y categorías que se indican los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Páginas 2115 y 2116.

Otra rectificando la Orden de 22 de Agosto último en el sentido de que son dos la Secciones creadas en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo.—Página 2116.

Otra relativa a ascenso de doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.—Página 2116.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que el Jurado mixto del Trabajo rural de Huesca se incorpore, para efectos administrativos y directivos, a la Agrupación de Jurados mixtos industriales existente en la mencionada capital.—Página 2116.

Otra *idem* quede constituida en la forma que se indica la representación patronal del Jurado mixto de Panadería, Harinería y Pastas para sopa, de Tortosa.—Página 2116.

Otra *idem* *id.* la representación obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Málaga.—Página 2116.

Otra nombrando a D. Adolfo Sánchez Movellán y D. José Orchez, Presidente y Vicepresidente, respectivamente, de la Agrupación de Jurados mixtos de Artes Blancas, Artes Gráficas, Vestido y Tocado e Industrias del Mueble, de Oviedo.—Página 2116.

Otras disponiendo queden constituidos en la forma que se indica los Jurados mixtos que se mencionan.—Páginas 2116 y 2117.

Ministerio de Obras públicas.

Orden relativa a sueldos de los Agentes de la Compañía Nacional del Oeste de España no procedentes de

la de Madrid-Cáceres-Portugal.—Páginas 2117 y 2118.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden disponiendo se consideren incluidos en la de 21 de Agosto de 1931 los contadores de gas Emil Haas, tipo H, y modelos que se indican.—Página 2118.

Otra aprobando los contadores tipos C. G. 1 y D. G. 1 de la casa Landis & Gyr de Zoug (Suiza), para corriente alterna monofásica de dos y tres hilos, respectivamente.—Páginas 2118 y 2119.

Otra declarándose incompetente este Ministerio para resolver sobre la petición formulada por la Cámara de la Propiedad urbana de Guipúzcoa de que se dicte una disposición de carácter general que abarque el abastecimiento de aguas por los Municipios.—Página 2119.

Otra disponiendo que durante la ausencia del Director general de Industria se encargue del despacho ordinario de la citada Dirección general el Jefe de la Sección cuarta del expresado Departamento.—Páginas 2119 y 2120.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Protocolo. Anunciando que el Gobierno de la República de Costa Rica ha depositado el Instrumento de Ratificación del Convenio Radiotelegráfico Internacional y Reglamentos anejos de 25 de Noviembre de 1927.—Página 2120.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en el día de ayer.—Página 2120.

Adjudicando cinco premios de 125 pesetas cada uno a igual número de doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 2120.

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 1.º de Octubre próximo.—Página 2120.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segundo quincena del mes de Junio del corriente año.—Página 2120.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan.* — Página 2124.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO. Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias.—*Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales*

Veterinarios de los Ayuntamientos que se indican.—Página 2126.

Dirección general de Comercio y Política arancelaria.—*Instancia de admisión temporal de hojalata.*—Página 2128.

ANEXO ÚNICO. — **BOLSA.** — **SUBASTAS.** — **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.** — **ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.** — **EDICTOS.**

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gómez Torga, Registrador de la Propiedad de Huelva, de segunda clase, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria y 427 de su Reglamento,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia voluntaria a dicho Registrador por tiempo no menor de dos años, pasados los cuales podrá volver al servicio activo, si lo solicitare, en las condiciones legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,
LEOPOLDO G. ALAS

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que las Federaciones de Expendedores de tabacos y timbre, Tabaquera Española y Asociación de Empleados de tabaco y timbre en España dirigen a este Ministerio solicitando que para las expendedorías de tabacos y efectos timbrados se establezca una jornada de trabajo que reduzca la actualmente dispuesta; y considerando atendible el deseo expuesto de que el personal que presta esta clase de servicios disfrute de análogo descanso que el que hoy está establecido en todas las profesiones e industrias, si bien será preciso fijarlo en forma que se haga compatible con los intereses de la Renta,

Este Ministerio, visto lo informado por la Compañía Arrendataria de Tabacos y lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado que en la apertura y cierre de las expendedorías de tabacos y efectos timbrados se observen las siguientes reglas:

1.º En las capitales de provincias,

cabezas de partido judicial y poblaciones que cuenten con un número de habitantes no inferior al de la cabeza de partido de menor número de habitantes, se abrirán las expendedorías a las ocho y cerrarán a las catorce, volviendo a abrirse de quince y media a veintiuna, desde 15 de Octubre a 14 de Mayo, inclusive, y de diez y seis a veintidós, desde 15 de Mayo a 14 de Octubre, inclusivos. Sin embargo, donde por las circunstancias del sitio en que se halle establecida la expendedoría se justificara la excepción, podrán los representantes de la Compañía, a petición razonada de los expendedores respectivos, autorizar el cierre de las expendedorías a las veinte.

2.º Todas las demás expendedorías no comprendidas en la regla anterior se abrirán y cerrarán a las horas que, según las circunstancias y costumbres de cada localidad o región autoricen los representantes, oyendo en su caso a los Administradores subalternos respectivos.

3.º En cuanto a los domingos, subsistirá lo establecido actualmente, pero rigiendo respecto a las horas de apertura y cierre de las expendedorías lo prevenido en las dos reglas precedentes.

4.º No obstante lo prevenido en la primera de dichas reglas, cuando las circunstancias y costumbres de la localidad lo aconsejen, podrán los representantes, previo acuerdo con la mayoría de los expendedores de la localidad y el Alcalde, acuerdo que se consignará en acta, autorizar las alteraciones que en el horario establecido sean convenientes en interés general, pero respetándose siempre un período de descanso en el curso del día, que se acomodará, en cuanto a su duración, al determinado en dicha regla para las dos épocas del año que en ella se fijan.

El acta de que queda hecho mérito se levantará por duplicado, quedando un ejemplar en la Representación de la Compañía en la provincia y enviándose otro a la Dirección.

5.º La jornada que se establece por esta Orden ministerial comenzará a regir a contar del 1.º de Octubre próximo del corriente año.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

JAIME CARNER

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creados por Orden ministerial de 11 de Agosto último, en concepto de Instituciones de lucha contra la morbilidad infantil, en relación con los Inspectores provinciales de Sanidad, dos Dispensarios móviles de Higiene infantil, constituido, cada uno de ellos, por un Médico y una Enfermera puericultores,

Este Ministerio, de acuerdo con lo aprobado en el Consejo de Ministros celebrado el día 9 del actual, se ha servido nombrar a los Médicos puericultores D. Gabriel Pedraza Valle y D. Justo Mora Comas, para los cargos de Jefes de los citados Dispensarios móviles de Higiene Infantil, con carácter temporal, con la gratificación diaria de 30 pesetas cada uno, durante el tiempo que dure la misión que en cada caso les encomiende esa Dirección general y a las Enfermeras doña María Cuéllar Risueño y doña Casilda Hidalgo Lucío, con la gratificación diaria de 12 pesetas cada una y las mismas condiciones señaladas para los Médicos, debiendo abonarse estas gratificaciones con cargo al capítulo 7.º, artículo 2.º, concepto primero, sección 6.ª del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

P. D.,

M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Donato Albela Ande, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Sanidad Nacional, con destino de Subdirector Médico de la Dirección de Sanidad del puerto de Santa Cruz de Tenerife, en solicitud de

que se le conceda un mes de licencia por enfermo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, para aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, ha tenido a bien conceder al expresado D. Donato Albela Ande un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. D.,
M. PASCUA

Señor Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo de Instrucción pública, con fecha 13 de los corrientes, me dice lo siguiente:

"Este Consejo, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado elevar a la superioridad lo siguiente:

"Propuesta de Profesores encargados de curso para sustituir las ausencias de los Catedráticos de los siguientes Institutos de Madrid:

Instituto de Calderón de la Barca.
De Letras: Doña Caridad Marín Pascual; de Ciencias: D. José Unamuno Lizárraga.

Instituto de Velázquez.—De Letras: D. Luis García Nieto; de Ciencias: Doña Elena Felipe González.

Instituto de Nebrija.—De Letras: D. Odón Apraiz y Buesa; de Ciencias: D. Moisés Legorburo."

Y de conformidad con dicha propuesta, este Ministerio ha resuelto en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 15 de Enero del año actual se dispuso se anunciase al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas; y no habiéndose hecho constar en el anuncio correspondiente, que apareció en la GACETA del día 16 del

mismo mes y año, que dicha Cátedra fué adicionada a la plantilla de dicha Escuela, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 6 de Julio de 1923. al elevar de categoría dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se rectifique la mencionada convocatoria, haciendo saber a los interesados que la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, pagaderas por mitad por el Estado y el Municipio de dicha capital; y que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 6 de Julio de 1923 y artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1918, el opositor que resulte nombrado para esta plaza no podrá figurar en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, hasta que pase por cualquiera de los medios legales que establece la legislación vigente, a formar parte de otro Centro docente, que esté comprendido en el presupuesto de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Teniendo tan decisiva importancia para la cultura nacional la reforma de la Segunda enseñanza, y siendo ya tan escaso el tiempo para resolver las dificultades de su implantación, no parece acertado ordenar inmediatamente, y sin más detenidas reflexiones, la ejecución de un nuevo plan que seguramente ha de promover inevitables discrepancias en la opinión.

Pero hay, sin embargo, una parte de la reforma respecto de la cual se ha manifestado unánime el criterio del Consejo Nacional de Cultura, y en la que, probablemente, habrá también una máxima unidad de pareceres. Nos referimos al contenido y al número de las asignaturas de los primeros años, y más concretamente de las del primero, único en que la reforma ha de implantarse en el curso actual. Porque, en efecto, cuantos han intervenido directa o indirectamente en la elaboración del nuevo plan han llegado a la coincidencia de que debe acentuarse hasta donde sea posible el carácter cíclico de sus enseñanzas, y principalmente que los estudios del Bachillerato deben ser, por lo menos en sus comienzos, un desarrollo de los que se han efectuado en la Escuela.

Por estas razones, dados los agobios del tiempo, y sin prejuzgar nada respecto a la forma última y definitiva que haya de tener el nuevo plan, puede empezarse su ejecución, sin graves inconvenientes, en lo que se refiere al primer año de los estudios del Bachillerato, y para ello se ordena lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los Institutos Nacionales y Locales de Segunda enseñanza, y en los Colegios subvencionados, creados hasta el presente, se abrirá la matrícula para los alumnos del primer año del Bachillerato que estaban hasta ahora suspendidos.

Artículo 2.º Las asignaturas que constituyen el primer año son las siguientes: Matemáticas, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Ciencias Naturales, Francés, Dibujo y Educación física; todas de clase alterna semanal.

Artículo 3.º El contenido y los métodos de estas enseñanzas deberán ser concordantes en todo lo posible con los más autorizados pedagógicamente que se emplean en la Escuela primaria.

Artículo 4.º Los Claustros de los Institutos y los Directores de los Colegios subvencionados designarán los Catedráticos y Profesores que deban encargarse de estas enseñanzas y procurarán, conforme a los medios de que dispongan, que por lo menos los alumnos del primer año efectúen visitas semanales a los museos, monumentos, fábricas y talleres, etc., que existan en la localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de 10.000 pesetas de sueldo por fallecimiento, en 26 del pasado Agosto, de D. Francisco Ferrer Rodas, que se hallaba afecto a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que, en su virtud, asciendan: a la categoría de 10.000 pesetas, D. Carlos Román y Ferrer, adscrito al Museo Arqueológico de Ibiza; al sueldo de 9.000 pesetas, D. Juan Jiménez Bayo, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Teruel; al haber de 8.000 pesetas, doña Luisa Cuesta Gutiérrez, destinada en la Biblioteca Nacional; a la categoría de 7.000 pesetas, doña María del Pilar Corrales Gallego, electa en

la Biblioteca Universitaria de Barcelona; al sueldo de 6.000 pesetas, don Eduardo Ponce de León y Freire, adscrito a la Biblioteca Nacional, y al haber de 5.000 pesetas, doña María Luisa Severina Povés Bárcena, afecta al Archivo de la Delegación de Hacienda de Barcelona, todos ellos ocupando el número 1 de su inmediata categoría, excepto la Sra. Cuesta, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías a efectos escalafonales y económicos desde el 27 del pasado Agosto, excepto la Sra. Corrales, que los económicos serán a partir del día en que se poseione del empleo, si es posterior a la mencionada fecha; y

2.º Que ingrese en el Cuerpo, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la aspirante en expectación de destino, doña María Antonia Corrales Gallego, número 40 de la relación inserta en la GACETA DE MADRID de 12 de Agosto del pasado año, quedando provisionalmente adscrita a lo servicios de la Biblioteca Nacional y entendiéndose que los efectos escalafonales y económicos del ingreso de la mencionada aspirante se acreditarán a partir de la posesión efectiva de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Segunda enseñanza de Lugo, solicitando se cree otra Sección en la Escuela preparatoria, que fué omitida al crear dicho Centro por Orden de 22 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique dicha Orden en el sentido de que son dos las Secciones creadas en lugar de una, como figura en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 del mes actual y en virtud de oposición fué nombrada doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y

Fernández de Angulo Catedrático numerario de Italiano de la Escuela Profesional de Comercio, de Málaga, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, cargo del que se posesionó en la Escuela Central Superior de Comercio en 5 del corriente mes, y existiendo vacante una dotación en la octava Sección del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio, de Málaga, que pasará a ocupar el número 150 del Escalafón general, con el sueldo anual de 7.000 pesetas y antigüedad de 6 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Jurado mixto de Trabajo rural, de Huesca, se incorpore, para efectos administrativos y directivos, a la Agrupación de Jurados mixtos industriales existente en la mencionada capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la designación verificada para elegir los Vocales patronos del Jurado mixto de Panadería, harinería y pastas para sopa, de Tortosa,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación patronal de dicho Jurado quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Francisco Vallés Tomás, D. Juan Salvat Barberá, D. Arturo Baiges Cristofol, D. Jorge Viltró Rosiñol y D. José F. Grego Grego.

Vocales suplentes: D. Manuel Sanz Cid, D. Jacinto Estrada de la Vega, D. Pedro Gual Sañé, D. Juan Fatsini

Cugat y D. Francisco Castellé Mulet.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento de 11 de Agosto último, que dispuso se celebrasen de nuevo las elecciones para designar la representación obrera del Jurado mixto de Agua, Gas y Electricidad, de Málaga, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del expresado Jurado mixto, quede constituida en la forma siguiente:

Vocales efectivos: D. Victoriano Jiménez Fernández, D. Rafael López Navarro, D. Francisco V. Medina, don José Romero Santiago, D. Juan Mesa Díaz y D. Francisco Castaño Cascajosa.

Vocales suplentes: D. Antonio Manojas Zúñiga, D. Rafael Rodríguez Ruiz, D. José García Jiménez, D. Fernando Ramírez Jiménez, D. Francisco Torres Cano y D. José González Marcos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de las representaciones patronal y obrera de la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Artes Blancas, Artes Gráficas, Vestido y Tocado e Industrias del Mueble, de Oviedo, para los cargos de Presidente y Vicepresidente,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, ha dispuesto que sean nombrados Presidente y Vicepresidente de la mencionada Agrupación D. Adolfo Sánchez Movellán y D. José Orche, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,
A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la desig-

nación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Empleados de la Administración de Justicia, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. César del Campo Andrés, D. Gabriel Espinosa, D. Enrique Torres, D. Pedro Alvarez Castellanos, D. Antonio Sánchez y D. Santiago de la Escalera.

Vocales patronos suplentes: D. Domingo Sañazar, D. Rafael García Valdés, D. Cándido García Caamaño, don Luis de Miguel Pulis, D. Germán González y D. Guillermo Julio Moreno.

Vocales obreros efectivos: D. Tomás Romero Nistal, D. Francisco Paniagua Parro, D. Salvador Icaran Casado, D. Eduardo Aguilar Lorez, don Ricardo Alemany Ponsoda y D. Francisco Alvarez de Lara.

Vocales obreros suplentes: D. Juan García Valencia, D. Antonio Fernández Mallo, D. Tomás Clemente de Diego, D. Juan Julián de Mingo, D. Gregorio Perucha Navas y D. Antonio del Rosal Jiménez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Trabajo rural, de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. José Navia Osorio y Castropol, D. José María de Saro, D. Antonio Pérez, don Fermín Landeta y D. Ignacio Chacón.

Vocales patronos suplentes: D. Toribio Carranceja Cuenllas, D. Augusto Díaz Ordóñez, D. Francisco Moris, D. Benito Gaite y D. Claudio Vereterra.

Vocales obreros efectivos: D. Florentino Suárez García, D. Manuel Martínez Fernández, D. José Pedregal Alvarez, D. Rafael Fueyo Alvarez, don Marcelino González González.

Vocales obreros suplentes: D. Saturnino Alonso Alvarez, D. José Quirós Laredo, D. Paulino González González, D. Rafael Lavandera Eolguera, D. Antonio Fanjul Laredo.

Lo que digo a V. I. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Tabernas, de Valencia,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Antonio Vela Ventura, D. Domingo Vidal Collado, D. Germán Ramón Baviera, D. Vicente Montesinos Camps, D. Joaquín Llopis Bonet y D. Salvador Roca Alamar.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Tárrega González, D. Federico Paláu Barberá, D. Claudio Sanchís Silvestre, D. Francisco Sempere Gisbert, D. Manuel Belenguer Peris y D. Germán Perales Rivera.

Vocales obreros efectivos: D. Domingo Santolaria Sanfeliu, D. Juan Burgos Moreno, D. José Giner Soldevila, D. Anastasio Orenga Soriano, D. José Gilabert Seguí y D. Manuel Bazán Tomás.

Vocales obreros suplentes: D. Fernando Cheveli Torres, D. Vicente Cervera Falcó, D. Jerónimo Tarancón Revadán, D. Francisco Altavet Calatayud, D. José Angel Biosca y D. Lucio Domingo Pérez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de Industrias de la Construcción, de Pamplona,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado Jurado mixto quede constituido de la manera siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Ezequiel Lorca, D. Manuel Ayesa, D. Sofronio Borda, D. Juan de Diego Castere, D. Ricardo Lipuzcoa, D. Juan Urriza y D. Marino Legaria.

Vocales patronos suplentes: D. Tomás Perurena, D. Marcelo Lumbier, D. Urbano del Guayo, D. Juan Erroz, D. Miguel Ros D. Pelayo Mendivil y D. Leocadio Grau.

Vocales obreros efectivos: D. Eustaquio Garralda, D. Jesús Usunariz,

D. Santiago Lusarreta, D. Luis Pérez Lainez, D. Francisco Vea Seto, don Pedro Belloso y D. Ignacio San Pedro.

Vocales obreros suplentes: D. Macario Martínez, D. Crescencio Pardo, D. Amalio Valmaseda, D. Pablo Michel, D. José María Muñoz, D. Secundino Redín y D. Nicolás Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

P. A.,

A. FABRA RIBAS

Señor Director general del Trabajo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 24 de Abril último que todo el personal de la Compañía Nacional del Oeste de España se rija por la reglamentación que hoy tiene en vigor y aplica la mencionada Compañía, hasta tanto que no se llegue a la reglamentación definitiva, que habrá de tramitarse con las intervenciones legales que corresponda, y siendo preciso fijar con toda exactitud cuál será la diferencia que habrá de gravar el presupuesto de la Compañía en el año 1932,

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta creada por Orden ministerial de 3 de Julio de 1931, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que al acoplarse a la Compañía Nacional del Oeste de España los Agentes no procedentes de la M. C. P. y señalarles el sueldo que rija en esta Compañía, no procede, por esta sola vez, aplicarles la asignación suplementaria que determina el artículo 7.º de las Reglas provisionales, ya que se les considera suficientemente mejorados con el percibo de las compensaciones a que se refiere la Regla primera de la Orden ministerial de 24 de Abril, interpretándose la Regla cuarta de la misma Orden ministerial en el sentido de que todo el personal debe recibir dicha compensación.

2.º La cuantía de este aumento tendrá un máximo importe, por lo que se refiere a la diferencia que ha de gravar el presupuesto de la Compañía del Oeste de España, de 316.754,72 pesetas, con la siguiente descomposición:

Pesetas.

Movimiento	153.507,10
Materia y tracción.....	158.247,62
Vía y obras.....	5.000,00

Lo que manifiesto a V. I. para su

conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

INDALECIO PRIETO

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Augusto Schmidt, mayor de edad, y con domicilio en esta capital, Velázquez, 65, en solicitud de que sea aclarada la Orden de 21 de Agosto de 1931 en sentido de que, en virtud de la misma fué aprobado el contador de gas, Emil Haas, de la Casa Elster, tipo H, modelos H 0 y H 1 y calibres 10-15-30-50 y 100 luces, contador que, según las necesidades de los clientes, podrá o no ir provisto del dispositivo de previo pago; y

Resultando que dicho interesado, en su instancia de Marzo de 1931, solicitó la aprobación del contador de gas, Emil Haas, tipo H, y modelos H 0 y H 1 hasta el H 12, respectivamente, en la siguiente forma:

PARA CONTADOR DE PAGO PREVIO

Tipo.	Mecheros.	Volumen.
H 0	10	2,9
H 1	15	4
H 2	30	8

PARA CONTADOR CORRIENTE

Tipo.	Mecheros.	Volumen.
H 0	10	2,9
H 1	15	4
H 2	30	8
H 3	50	12
H 4	100	28
H 5	150	60
H 6	200	90
H 7	300	120
H 8	400	180
H 9	700	300
H 10	1.000	500
H 11	2.000	1.000
H 12	3.000	1.500

Resultando que la Jefatura de Industria de la provincia de Madrid propuso en su informe la aprobación de los contadores de gas Emil Haas, ya reseñados, si bien la Superioridad limitó su admisión a los de 10-15-30-50 y 100 luces, teniendo en cuenta los tipos ensayados y sus intermedios:

Considerando que, sin duda por error de expresión, dejó de consignarse en

la ya citada Orden el detalle de los contadores aprobados, limitándola a los tipos H 0 y H 1 y calibres 10-15-30-50 y 100 luces:

Considerando la necesidad de aclarar la Orden de referencia para su exacto conocimiento por las Jefaturas de Industria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se consideren incluidos en la Orden de 21 de Agosto de 1931 los contadores de gas Emil Haas, tipo H y modelos que se indican.

PARA CONTADORES DE PREVIO PAGO

Modelos.	Mecheros.
H 0	10
H 1	15
H 2	30

PARA CONTADORES CORRIENTES

Modelos.	Mecheros.
H 0	10
H 1	15
H 2	30
H 3	50
H 4	100

2.º Que para conocimiento general sea publicada esta aclaración en la GACETA DE MADRID.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Corbella, domiciliado en Madrid, calle del Marqués de Cubas, 5, solicitando, en nombre de la Casa Landis & Gyr, S. A., Zoug (Suiza), la aprobación del contador tipos C. G. 1 y D. G. 1, para corriente monofásica de dos y tres hilos respectivamente, a cuyo efecto acompaña las Memorias y planos por triplicado:

Resultando que la Verificación oficial de contadores eléctricos de la provincia de Madrid, previa la confrontación del modelo entregado para su examen con la Memoria, y planos, y pruebas realizadas, consistentes en haberle sometido a media carga durante veinte horas sobre un circuito no inductivo con una intensidad de corriente de 2,5 amperios y 120 voltios; haberle hecho funcionar a distintas cargas y con distintos factores de potencia con resultado sa-

tisfactorio; haber comprobado la influencia nula que las vibraciones pueden ejercer sobre los contadores en las instalaciones particulares; haber verificado los consumos de los circuitos de tensión y de intensidad, así como las condiciones de arranque, con resultados de acuerdo con lo exigido por el vigente Reglamento de Verificación de contadores eléctricos, propone la aprobación oficial del contador reseñado:

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos sobre el particular previenen las vigentes instrucciones reglamentarias del servicio y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar:

1.º La aprobación de los contadores tipos C. G. 1 y D. G. 1, de la Casa Landis & Gyr, de Zoug (Suiza), para corriente alterna monofásica de dos y tres hilos respectivamente.

2.º Que se devuelva a D. Ramón Corbella, a título de peticionario de la aprobación, un ejemplar de las Memorias y planos, haciéndose constar la fecha de la Orden de admisión.

3.º Que del citado contador, y para su conservación, se envíe un modelo a la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

4.º Que los contadores pertenecientes al sistema y tipo aprobado lleven una inscripción legible desde el exterior y en la que deberá hacerse constar, además del sistema y tipo, el nombre del vendedor o alquilador; y

5.º Que esta resolución, para conocimiento general y juntamente con las formas de verificación y comprobación, se publique en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Formas de verificación y comprobación.

1.º En los Laboratorios donde se haya de verificar este tipo de contador es preciso que existan:

Una resistencia graduable, y en el caso de que los contadores se hayan de instalar en circuitos inductivos, una disposición que permita obtener diferencias de fase graduables entre la tensión y la intensidad.

Un voltímetro con escala apropiada a las tensiones a que deban ser empleados los contadores que se verifiquen.

Un amperímetro en análogas condiciones.

Un vatímetro cuyo error sea inferior a 1 por 100.

Un frecuenciómetro.

Un buen cuentasegundos.

2.º La verificación en los Laboratorios e instalaciones particulares se realizará en la forma dispuesta en el anejo al Reglamento para la Verificación de contadores, de 19 de Marzo de 1931.

Para precintar el contador se fijará la posición de las aletas que penetran en los entrehierros del núcleo de tensión, la de las chapas de hierro terminadas en dos brazos verticales, colocadas bajo las columnas laterales de dicho núcleo; la del shunt magnético situado bajo el disco sobre los polos del núcleo de intensidad y la del imán del freno de Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintar el contador exteriormente, precintando los tornillos de la envuelta del aparato, no siendo preciso entonces fijar los órganos de regulación antes mencionados; la Compañía suministradora del fluido precintará también a su vez la pequeña tapa que defiende los terminales. Finalmente, el Verificador colocará en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación; al efectuar la comprobación anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio donde se ha instalado el contador, así como el nombre del abonado.

Dmo. Sr.: Visto el escrito en que el Alcalde de San Sebastián evacuó el trámite de vista del expediente instruido por instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Guipúzcoa, en solicitud de que se dicte una disposición general para que las Empresas suministradoras de agua a domicilio, de carácter particular o municipal, deban percibir el importe del servicio directamente del consumidor:

Resultando que en el documento que suscribe la antes citada Autoridad, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, se afirma el hecho de que, con anterioridad a la fecha en que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa inició estas diligencias administrativas (27 de Octubre de 1931), a saber: En 25 de Abril de 1929, 7 de Junio y 9 de Agosto del mismo año, 25 de Abril de 1930 y, como petición de fondo, en 5 de Marzo de 1931, dicho organismo solicitó de la Corporación referida que se modificase el Reglamento para el servicio de aguas a domicilio en los términos indicados en unos y otros escritos, de suerte que el Ayuntamiento perciba en lo sucesivo, directamente de sus abonados, el precio del agua suministrada y registrada, mediante contadores de propiedad del Municipio y cedidos en alquiler a los consumidores respectivos:

Resultando también de las alegaciones de la Corporación compareciente que ésta, en sesión celebrada el 12 de Agosto de 1931, haciendo suyo un acuerdo de la Comisión de Aguas, notificó a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa el texto siguiente: Que resolviendo las peticiones causadas por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa en escritos deducidos principalmente en 25 de Abril de 1929, 25 de Abril de 1930 y 5 de Marzo de 1931, en orden a modificación del vigente Reglamento para la distribución y cobranza de agua a domicilio, en sentido de substituir la cobranza dimanante del resultado que acuse el contador general en cada finca por el cobro a cada consumidor, llámese éste propietario o inquilino, y según el resultado de cada contador parcial instalado en cada piso y fracción de piso se declare no haber lugar a la petición interesada:

Resultando que contra este acuerdo intentó la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa el recurso de reposición o revocación, que fué desestimado por resolución municipal de 23 de Septiembre del mismo año, contra la cual no hay noticia de que esta parte interpusiera recurso alguno:

Considerando que estos datos dan un nuevo aspecto al asunto, puesto que, suscitando una cuestión previa de competencia, suspenden "ipso facto" toda tramitación en vía gubernativa, al invocar la interpretación de letra y espíritu de los artículos 72 y 83 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, los 5.º a 8.º y 67 y 68 del Reglamento de Sanidad municipal, y el 185 del Estatuto municipal, vigentes todos, en los que se declara que el abastecimiento o suministro de agua al vecindario es materia reservada a la exclusiva competencia de los Ayuntamientos:

Considerando que el artículo 72 de la ley Municipal antes citada dice: "Es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el gobierno y dirección de los intereses peculiares de los pueblos, con arreglo al artículo 84 de la Constitución (la de 1876) y en particular cuando tenga relación con los objetos siguientes: ... 3.º Surtido de aguas"; y que el artículo 83 de la misma ley determina que "todos los acuerdos de los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos, salvo los recursos que determinan las leyes":

Considerando que el artículo 180 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 preceptúa que: "De con-

formidad con lo prevenido en los números 7.º, 8.º, 10 y 11 del artículo 150 y 10 del 153 de esta Ley, son de la exclusiva competencia municipal y corresponde, por tanto, a los Ayuntamientos proyectar, construir y aprobar los proyectos que tengan por objeto: ... 2.º Las de abastecimiento de aguas, etc."; y que el 253 (todos en vigor por el Decreto de 16 de Junio de 1931, GACETA del 17), dispone que, contra los acuerdos de los Ayuntamientos, Comisiones municipales permanentes y Alcaldes, no comprendidos especialmente en otros artículos de esta Ley, causarán estado en la vía administrativa y sólo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, exigiendo el artículo 255 el trámite previo de reposición ante la misma Corporación que hubiese adoptado el acuerdo, acto que ya realizó la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa:

Considerando que múltiples sentencias del Tribunal Supremo, por su Sala de lo contencioso-administrativo, declararon que, contra los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia, agurada la vía gubernativa, a la que ponía término antes la alzada al Gobernador civil y ahora, por el régimen del Estatuto municipal, el acuerdo denegatorio de la reposición, siendo muy curiosa a este efecto, por lo definitivo de su expresión, relacionada con las disposiciones entonces vigentes, la sentencia de 3 de Enero de 1913, sólo procede el recurso contencioso-administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien declararse incompetente para resolver sobre la petición formulada por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa, de que se dicte una disposición de carácter general que abarque el abastecimiento de aguas por los Municipios con motivo del régimen, para este servicio establecido por el Ayuntamiento de San Sebastián.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportuno traslado a las partes interesadas, a fin de que ejercen su derecho ante quien compete la declaración del mismo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1932.

P. D.,

SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Industria.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, durante la ausencia del Sr. Director general de Industria, se encargue del despacho ordinario de

La citada Dirección general el Jefe de la Sección cuarta del expresado Departamento.

Lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 20 de Septiembre de 1932.

MARCELINO DOMINGO

Señor Jefe de la Sección cuarta de la Dirección general de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

PROTOCOLO

La Embajada de los Estados Unidos de América en esta capital, en Nota fecha 15 de los corrientes ha comunicado a este Ministerio que con fecha 13 del actual ha sido depositado por la República de Costa Rica el Instrumento de Ratificación del Convenio Radiotelegráfico internacional y Reglamentos anejos de 25 de Noviembre de 1927, publicado en la GACETA DE MADRID el 15 de Marzo de 1929.

Lo que se hace público para conocimiento general, con referencia a los anuncios publicados en el mismo periódico oficial en los números 113, 124 y 282 de 1929; 99, 121, 322 de 1930; 7, 142 y 345 de 1931, y 146 de 1932.

Madrid, 20 de Septiembre de 1932. El Subsecretario, J. Gómez Ocerin.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 24 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
317	150.000 Las Palmas, Villafranca de Oria, Moreda.
8.052	80.000 Madrid, Jerez de la Frontera, Sevilla.
17.235	60.000 Almería, Irún, Logroño.
20.361	20.000 Barcelona, Línea de la Concepción, Málaga.
11.607	3.000, Málaga, Cádiz, Granada.
25.797	3.000 Zaragoza, Badajoz, Sevilla.
7.847	3.000 Coruña, Gerona, Pamplona
20.073	3.000 Madrid, Algeciras, Zaragoza.
19.189	3.000 Madrid, Madrid y Murcia, Madrid.
30.104	3.000 Elda, Olot, Coruña.
4.436	3.000 Barcelona, Barcelona, San Sebastián.

Núms. Premios.	Poblaciones.
29.920	3.000 Barcelona, Barcelona, Murcia.
38.340	3.000 Teruel, Teruel.
15.487	3.000 Madrid, Madrid, Valencia.
3.474	3.000 Madrid, Madrid, Gijón.
33.463	3.000 Madrid, San Feliú de Llobregat, San Sebastián.
17.790	3.000 Linares, Linares, Santander.
31.486	3.000 Madrid, Barcelona, Huelva.
10.820	3.000 Madrid, Madrid, Bilbao.
507	3.000 Madrid, Las Palmas, Barcelona.
6.988	3.000 Barcelona, Madrid, Salamanca.
35.208	3.000 Valencia, Valencia, Valencia.
23.666	3.000 Murcia, Madrid, Gijón.
23.112	3.000 Madrid, Barcelona, Sevilla.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Cesárea Coronado Ramos, María Angeles Pérez Serrano, Lucía Blanco Débora y Teresa Moreno Muñoz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Rocío Isabel Moreno Bermeo, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1932

Ha de constar de seis series de 41.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos de tres pesetas, distribuyéndose 650.668 pesetas en 2.054 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	30.000
1 de.....	25.000
15 de 1.500.....	22.500
1.631 de 300.....	489.300
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....	29.700
99 ídem de 300 íd. íd., para los 99 números	

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto.....	29.700
2 ídem de 825 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.650
2 ídem de 625 pesetas para los del premio segundo.....	1.250
2 ídem de 560 pesetas para los del premio tercero.....	1.120
2 ídem de 524 pesetas para los del premio cuarto.....	1.048
2.054	850.668

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 41.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 28 de Marzo de 1932.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la segunda quincena del mes de Junio de 1932.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Mario Rodríguez López Lago, Jefe de Adminis-

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
tración de primera de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 0,80 del sueldo regulador de 12.000 pesetas, consignándose el pago en Madrid.....	9.600	
D. Juan Rodríguez Velasco, Jefe de Administración de primera de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Ciudad Real.	12.000	
D. Francisco Ruiz Fuentes, Portero tercero de Ministerios civiles. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Cádiz	1.800	
D. Andrés Redondo Borrero, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Barcelona	1.200	
D. Francisco Millán Bravo, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Murcia	1.200	
D. Constantino López Alcázar, Ingeniero Jefe de primera de Agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000, por Valencia	9.600	
D. Faustino Navas Monsalvo, Capataz de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Valladolid.....	2.100	
D. Jorge Porcar Julián, Portero primero de Ministerios civiles. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Barcelona	3.200	
D. Leopoldo Costa García, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000 pesetas, por Valencia	1.800	
D. Mateo Salas Cervantes, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, por Almería	5.600	
D. Luis Escribano Ramires, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Barcelona	1.200	
D. Luis Salvador Expósito, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas,		
0,60 de 3.000 pesetas, por Valencia	1.800	
D. Vicente Babre Peñalver, Oficial segundo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Baleares.....	3.000	
D. Juan Pérez Eguía Casanova, Jefe de Negociado de segunda de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de 5.600 pesetas, 0,80 de pesetas 7.000, por Madrid.	5.600	
D. Francisco Martínez Lago, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona	1.800	
D. Ricardo Pardo Pardo, Registrador de la Propiedad de primera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo de pesetas 11.200, 0,80 de 14.000, por Madrid.....	11.200	
D. Pedro José Quílez Ortiz, Oficial segundo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Madrid.....	3.000	
D. José Picazo Cuartero, Jefe de Negociado de segunda de Gobernación. Se le declara con derecho al haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,60 de pesetas 8.000, por Madrid.	4.800	
D. Camilo Gumiel Barco, Jefe de Administración de tercera de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de pesetas 11.000, por Madrid.	8.800	
D. Emilio Luna Monterde, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid.....	6.400	
D. Lisardo López Villarroel, Oficial segundo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Madrid.....	3.000	
D. Vicente González Almeida, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Madrid.....	1.800	
D. Enrique Alcaraz Martínez, Consejero Inspector general de Ingenieros Agrónomos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000	
D. Manuel Ulloa Fernández, Jefe de Administración de segunda de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de 8.800 pesetas, 0,80 de pesetas 11.000, por Madrid.	8.800	
D. Pedro Miguel Gómez Muñoz, Oficial segundo de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Madrid.	2.000	
D. Rafael Aparici Cabezas, Jefe de Administración de primera de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000, por Madrid.	9.600	
D. Agapito Miguel García, Guardia primero de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Madrid	1.800	
D. Manuel López Ramos, Auxiliar Mayor de Hacienda. Se le declara con derecho al haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,40 de 6.000 pesetas, por Barcelona	2.400	
D. Enrique Estevez Rodríguez, Jefe de Administración de tercera de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo de 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid.....	8.000	
D. Emilio Puerto Ibáñez, Oficial primero de Prisiones. Se le declara con derecho al haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Valencia.....	3.200	
Total jubilaciones...	138.300	
MAGISTERIO		
<i>Relación de los expedientes que se han acordado por el Sr. Director en la segunda quincena de Junio de 1932.</i>		
Pesetas.		
JUBILACIONES		
D. Francisco Golbano Mozo, Maestro de Alaló. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	2.400	
D. Juan José Rodilla Sánchez, Maestro de Pesquerín. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca	2.400	
D. Angel Jiménez Espinosa, Maestro de Jamilena. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	2.400	
Doña María Isabel Peiró Vidal, Maestra de Fornabsubia. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 40 céntimos de 3.000, regulador.	1.200	

	Pesetas.
consignándole el pago por Alicante.....	1.200
Doña Enriqueta Valls Tarragó, Maestra de Valdemoro. Se la concede el haber pasivo anual de 3.500 pesetas, 70 céntimos de 5.900, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	3.500
D. José Crespo Sobrino, Maestro de Fresno de Suyo. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Zamora.....	3.200
Doña María de Gracia Lucena Noguera, Maestra de Cabo de Gata. Se la concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 70 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	2.800
D. Ramón Figueras Dalmau, Maestro de Fortiá. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de pesetas 3.000, regulador, consignándole el pago por Gerona.....	2.400
Doña Gumersinda González Antón, Maestra de S. Mamés de Campo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Palencia.....	2.400
Importan las jubilaciones.	22.700

PENSIONES

Doña Amalia Hervás Saura, viuda del Maestro D. Antonio Las Heras. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	833,33
Doña Josefa Blanco Díaz, viuda del Maestro D. Antonio Blanco. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	666,66
Doña Milagros Cerdó Arévalo, viuda y huérfanos del Maestro D. Francisco Puy. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Jaén.....	1.250
Doña María Pilar, doña María Consuelo y doña Trinidad Soria Orúe, huérfanas de la Maestra doña Consuelo Orúe. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	1.000
Doña Isabel Rodríguez Más, huérfana de la Maestra	

	Pesetas.
tra doña Isabel. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia.....	1.000
Doña Valentina Boutelier García Manín, viuda del Maestro D. Manuel Campanero. Se la concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	1.500
Doña Gumersinda Biz Rodríguez, huérfana del Maestro D. Cesáreo. Se la concede la pensión anual de 293,33 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Orense.....	293,33
Doña María Pascual Godoy, viuda del Maestro D. Francisco Zorrilla. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Málaga.....	666,66
Doña Julia Lalaguna Sarasa, huérfana del Maestro D. Pablo. Se la concede la pensión anual de pesetas 573,32, que su madre percibía, consignándole el pago por Barcelona.....	573,32
Doña Dolores Mira Albexa, viuda del Maestro D. Rogelio Buil. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	1.250
Doña Concepción del Castillo Marín, madre viuda pobre de la Maestra doña Josefa del Valle. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.....	1.000
Doña Joaquina González Rivera, huérfana del Maestro D. Pegerto. Se la concede la pensión anual de 220 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Orense.....	220
Doña Cándida Gálviz Fernández, huérfana del Maestro D. Antonio. Se la concede la pensión anual de 865 pesetas, tercera parte de 2.626, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	865
Importan las pensiones....	11.118,30

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña Antonia Jerez Langa, viuda de D. Vicente Miranda Cordeira, Médico fallecido de epidemia. Se la concede la pensión de	
---	--

	Pesetas.
1.100 pesetas, por Zaragoza.....	1.100
Doña Amalia y doña Isabel Rodríguez Suárez, huérfanas de D. Marcial, Fiscal de Audiencia. Se las concede la pensión de 3.200 pesetas, por Tenerife.....	3.200
Doña Martina, doña Higiniá, doña Carmen, don Luis y D. Fermín Díaz Sanz, huérfanos de D. Angel, Portero de Correos. Se les concede la pensión de 1.150 pesetas, por Madrid.....	1.150
Doña Elvira Montero Feo, viuda de D. Constantino Gómez Reig, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por Valencia.....	2.500
Doña Dolores de Michelena y García de Paredes, viuda de D. Quintín Palacios Herranz, Catedrático. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por Valladolid.....	2.500
Doña María Alfonso Estdingana, viuda, huérfana de D. José, Jefe de Negociado de primera. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000
Doña Elisa Naharro, viuda de D. Isidoro Naharro Barrio; Sobrestante de Obras públicas. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Pontevedra.....	1.500
Doña María del Carmen Aguilar Diana, viuda de D. José Mora Esteve, Ayudante mayor. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Valencia.....	1.750
Doña Elisa Gotos Palet, viuda de D. Arturo Almansa Espadas, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Guadalajara.....	1.500
Doña Luisa Estébanez Castro, huérfana de D. Florencio, Jefe de Negociado de tercera. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por.....	1.750
Doña Agustina Palmes Viera, doña Francisca Viera Vega, D. Juan, D. Emilio, D. Julio, doña Ana y doña Ernestina Viera Palmes, viuda, hija natural y huérfanos. Se les concede la pensión de 1.500 pesetas, por Las Palmas (Canarias).....	1.500
Doña Evangelina Rodríguez Costa, viuda de don Federico Bouzas Castro, Portero de Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Pontevedra.....	1.000
Doña Dolores Silva Doblás, huérfana de D. Federico	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Oficial tercero. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Jaén...	1.000	ministración. Se la concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	co Romero, Guardia de Seguridad. Se la concede pensión de 1.600 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Hildelisa Espiga San Emeterio, viuda de don Emilio Posse y Rivas, Oficial de Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.425 pesetas, por Santander	1.425	Doña Dolores Febrero Sandoval, viuda de D. José Zapatero Ciaba, Sargento de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Lorenza Esclapes de las Heras, viuda de don Manuel Fernández Valladolid, Guardia de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Mercedes, D. Carlos, doña Carmen, doña Victoria, D. Manuel y don Enrique Dabán Sánchez Cañete, huérfanos de D. Carlos, Ingeniero de Minas. Se les concede la pensión de 2.500 pesetas, por Madrid.....	2.500	Doña Ana María Serrano y Valentín, madre viuda de D. Juan Luis Durán, Oficial del Tribunal de Cuentas. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña María, doña Pilar y doña Inés Cutanda Salazar, huérfanas de D. Vicente, Profesor de Escuela de Artes y Oficios. Se les concede la pensión de 2.500 pesetas anuales, por Toledo.....	2.500
Doña Carmen y doña Pilar Pomes y Damón, huérfanas de D. José, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de 625 pesetas, por Madrid.	625	Doña Polonia Pradera Antigüedad, viuda de don Alvaro Aguado Muñoz, Delineante de Correos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Josefa Romero Amorós, viuda de D. Fernando Mellado Muñoz de Arenas, Jefe de Administración. Se la concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña Julia García Berenguer, huérfana de don Antonio, Presidente de Audiencia. Se la concede la pensión de 1.700 pesetas (vitalicia), por Murcia	1.700	Doña Aurora Consuelo Aguilar, huérfana de don Antonio, Oficial segundo de Correos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000	Doña Oliva Blanco Flores, viuda huérfana de don Saturnino, Registrador. Se la concede la pensión vitalicia del Tesoro, de 1.375 pesetas, por Oviedo	1.375
Doña Felisa Perreño Arrayas, viuda de D. Rafael González Sanz, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Huelva.....	1.000	Doña Matilde Hernando Méndez, viuda de D. José María Vinuesa Hernanz, Ingeniero de Montes. Se la concede la pensión de 2.500 pesetas, por Segovia.....	2.500	Doña Catalina Tomás Herrera, viuda de D. Felipe Iglesias Cuadrado, Portero de Ministerios civiles. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña María del Dulce Nombre Puche Mérida, viuda de D. David Gutiérrez Fernández, Capataz de Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Jaén.....	1.000	Doña Consuelo Company Selva, huérfana de D. José, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, por Alicante.....	833,33	Doña Teresa Alameda y Fernández, viuda de don Antonio Fernández Sesma, Ingeniero de Caminos. Se la concede la pensión de 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750
Doña María de los Remedios y D. Francisco Blas Urzola García, huérfanos de D. Luis, Auxiliar de Facultad. Se les concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza.....	1.000	Doña María del Milagro Alonso, viuda de D. Régulo Alonso Leciñana, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión de 922,91 pesetas, por Burgos	922,91	Doña Amparo Meliá Monroch, viuda de D. Pablo Iglesias Posse. Se la concede la pensión acordada por las Cortes, de pesetas 10.000 anuales, por Madrid	10.000
Doña Trinidad Casado Esteban, viuda de D. José Bachiller Casado, Portero de Ministerio civil. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zaragoza	1.000	Doña Carolina Corcuera Gorgues, huérfana de D. Rafael, Oficial tercero de Hacienda. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, por Barcelona...	833,33	Doña Adela Romeralo González, viuda de D. Jaime Sánchez Horcajada, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000
Doña Teresa Vicens Sendra, viuda de D. Vicente Andrés Lull, Portero segundo. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Alicante.....	1.000	Doña María Calvo Huertas, viuda de D. Pedro Sánchez Jiménez, Celador de Telégrafos. Se la concede la pensión de 833,33 pesetas, por Madrid. (Nómina extrarreglamentaria.)	833,33	Doña María de los Dolores Ribot Olivares, viuda de D. Alberto Cortey Marrich, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.000 pesetas, por Gerona	3.000
Doña Concepción Ruiz Martínez, viuda de don Francisco Pérez Martínez, Agente de Vigilancia. Se la concede la pensión extraordinaria de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000	Doña María Espinosa Camacho, huérfana de don Juan, Oficial de Correos. Se la concede la pensión de 550 pesetas, por Madrid	550	Doña Carmen Ortiz Albadalejo, viuda de D. Antonio Almansa Sánchez, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Murcia.....	1.000
Doña Rosario Hernández Fiesta, viuda de D. Manuel de Vicente Concer, Jefe de Negociado. Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Granada	1.750	Doña Manuela Ramos Flores, viuda de D. José Mora García, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de 450 pesetas, por Toledo.....	450	Doña Martina Gosálvez Faure, viuda de D. Alejandro Bella García, Jefe de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Salamanca	1.425
Doña María de las Mercedes Villaria Boch, huérfana de D. José, Jefe de Ad-		Doña María Epigenia Martínez Balseiro, huérfana de D. Francisco, Torrero de Faro. Se la concede la pensión de 1.150 pesetas	1.150	Doña Melania Díez Amo,	
		Doña Isidora García Alcalde, viuda de D. José Vas-			

	Pesetas.
viuda de D. Jacinto Santamaria Vegas, Oficial de Correos. Se le concede la pensión de 1.425 pesetas, por Valladolid.....	1.425
D. Ramón, D. Jaime y don José María Valls Pujols, huérfanos de D. Luis, Oficial de Telégrafos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas, por Lérida.	1.425
Doña Casimira y doña Purificación Rodríguez Casal, huérfanas de D. José, Jefe de Correos. Se les concede la pensión de 1.425 pesetas, por Madrid	1.425
Doña María del Pilar Iturrriaga Blanco, viuda de D. Manuel Gullón García, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 2.000 pesetas, por Madrid	2.000
Doña Teresa Espeso González, viuda de D. Jaime del Ojo y Fiestas, Presidente de Audiencia. Se le concede la pensión de 3.375 pesetas, por Madrid	3.375
Doña Concepción Vivancos Sánchez, viuda de doña Trinidad Serrano García, Magistrado. Se le concede la pensión de 3.375 pesetas, por Valencia	3.375
Doña Braulia Tomasa Dolores Muriedas Casado, viuda de D. Francisco Gutiérrez Escolano, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de 1.625 pesetas, por Alicante	1.625
Doña Carmen Goy López, madre de D. Angel Gómez Goy, Oficial de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Lugo.....	1.000
Importan las pensiones de Montepío	96.967,90
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Antonia Calleja García, viuda de D. Miguel Beamud Vatro, Subguarda de Montes. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Cuenca.....	912,50
Doña María Guadalupe Aguilar Durán, huérfana de D. Francisco, Alguacil de Juzgado. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.500 pesetas, por Salamanca.....	925
Doña María y D. Esteban Montero Carrasco, huérfanos de D. Ignacio, Alguacil de Juzgado. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 1.050 pesetas, por Segovia.....	137,50
Doña Milagros, doña María y D. Gerardo Aguren Martínez, huérfanos de	

	Pesetas.
D. Antonio, Peón caminero. Se les conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Santander	750
Doña Francisca Gimeno Rueda, viuda de D. Miguel Hernández Lasán, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Castellón....	684,33
Doña Hermenegilda Rodríguez Asensio, viuda de D. Bernardo García González, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de pesetas 1.642,50, por Valladolid	684,33
Doña Carmen Lobato Parrín, viuda de D. Paulino Chamorro, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Badajoz	684,33
Doña Micaela Puntas Cabrera, viuda de D. Pablo Rovira Gibat, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Lérida	684,33
Doña Juliana Alcalá Arcas, viuda de D. Leturio Rojas Carrascosa, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Cuenca	760,40
Doña Isabel y doña Carmen Magdaleno Huertas, huérfanas de D. Manuel, operario de la Fábrica de la Moneda. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 4.106,25 pesetas, por Madrid.....	1.710,90
Importan las mesadas de supervivencia	7.933,12
DOTES	
Doña María Galindo González, huérfana de don Andrés, Magistrado. Se le concede la dote de 1.000 pesetas, conforme a las disposiciones vigentes, por Barcelona....	1.000
Doña Natividad Casal Marín de las Mulas, huérfana de D. Emilio, Comisario de Vigilancia. Se le concede la dote de 550 pesetas, conforme a las disposiciones vigentes, por Madrid.....	550
Doña María de los Desamparados Giner Vicente Almazán, huérfana de D. Luis, Jefe de Correos. Se le concede la dote de 1.500 pesetas, conforme a las disposiciones vigentes, por Valencia.....	1.500
Doña Pilar Gómez Turo, huérfana de D. Segund, Portero de Ministerios. Se le concede la dote de 500 pesetas, conforme a	

	Pesetas.
las disposiciones vigentes, por Madrid.....	500
Importan las dotes.....	3.550
RESUMEN	
Importan las jubilaciones	138.300,00
Idem las jubilaciones del Magisterio	22.700,00
Idem las pensiones del Magisterio	11.118,50
Idem las pensiones de Montepíos	96.967,90
Idem las mesadas de supervivencia	7.933,12
Idem las dotes.....	3.550,00
Total.....	280.569,32

Madrid, 1.º de Septiembre de 1932.
El Director general, Mariano Tejero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y Orden de convocatoria de concurso de las Secretarías que se indican, han sido nombrados para su desempeño en propiedad por las respectivas Corporaciones, los solicitantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de Septiembre de 1932.
El Director general, González López.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villavallente (segundo nombramiento), D. Ubaldo Alfaro Alfaro, Secretario de Alcaz.

Idem de Alicante: Benichembla, D. Juan Mari Mora, ex Secretario de Parcent; Cañada (segundo nombramiento), D. Mateo Donet Montagud, caso 4.º del artículo 29 del precitado Reglamento.

Idem de Almería: Alcolea, D. Carlos García Losana, Secretario de Alboloduy.

Idem de Avila: Los Llanos de Termes, D. Laureano López Cases, Secretario de Bárcena de Campos (Palencia); Villanueva del Campillo, D. Alejandro Gonzalo Rodríguez, Secretario de Vadillo de la Sierra.

Idem de Badajoz: Alange (segundo nombramiento), D. José Paredes Cañamero, Secretario de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres); Bodonal de la Sierra, D. Eugenio García Molina, Secretario de Villar del Rey; Fuenlabrada de los Montes, D. Emilio Alvarez Alvarez, Secretario de La Pesga (Cáceres); Medellín, D. Agustín Brago Gallego, Secretario de Talarrubias; Mengabril, D. Victoriano Jiménez Alvarado, Secretario de Cort de Peleas.

Idem de Baleares: Lloret de Vista Alegre, D. Antonio Vert Bibiloni, Secretario de Sancellas.

Idem de Burgos: Carazo, D. Juan Pancorbo Rupérez, Secretario de Alcoba de la Torre-Alcubilla de Avella-

neda (Soria); Cilleruelo de Abajo, don Ramón Núñez Carrasco, Secretario de Duruelo (Soria); Miraveche, D. Julián Huidobro Fernández, excedente, por agrupación, de Cascajares de Bureba; Montorio-Urbel del Castillo, D. Fabián Pérez Peña, Secretario de Las Celadas; Villamayor de los Montes, don Francisco Ruiz Delgado, ex Secretario de Arlanzón.

Idem de Cáceres: Aldeacentenera, D. Angel Murillo Sánchez, Secretario de Torrecillas de la Tiesa; Aldehuela de Jerte, D. Fidel A. Blázquez Fernández, caso cuarto; Casillas de Coira, D. Pascual Martín González, Secretario de Valdehúncar; Sierra de Fuentes, D. Miguel Barrero Jiménez, ex Secretario de Alcuéscar.

Idem de Castellón: Benaficos, don Severino Rodríguez Santiñán, caso cuarto; Sierra Engarcerán, D. Fernando Rotellá Cobejans, Secretario de Vistabella del Maestrazgo; Vall de Almonacid, D. José Jordán Peña, Secretario de Torralba del Pinar; San Jorge, don Felipe Prades Tena, caso cuarto.

Idem de Ciudad Real: Ballesteros de Calatrava, D. Toribio Sánchez Rodríguez, Secretario de Navas de Estena; Mestanza, D. Liberato Sevilla González, caso cuarto; Terrinches, D. José M. Aparicio Marín, ex Secretario de Montizón (Jaén).

Idem de Cuenca: Alcalá de la Vega, D. Luis Herráez Jiménez, ex Secretario de Aliaguilla; Algarra, D. Eustaquio Garrido Iñigo, ex Secretario de Alpuente (Valencia); Aliaguilla, D. Vicente Martínez Escutia, opositor número 250, de 1929; La Almarcha, don Francisco González Santos, caso cuarto; Buciegas, D. Miguel Martínez Sánchez, ex Secretario de Alcalá de la Vega; Casas de Fernando Alonso, don Vicente Valero Belmar, Secretario de Narros del Castillo (Avila); Poyatos, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Santa María del Val; Villares del Saz de Don Guillén, D. Vicente Valero Belmar, Secretario de Narros del Castillo (Avila).

Idem de Granada: Alfacar, D. José Medina Molinero, ex Secretario de Huétor-Santillán; Chite y Talará, don José Hermoso Freire, Secretario de Mondújar; Guadahortuna, D. Antonio Plasencia Castillo, caso cuarto; Lapeza (segundo nombramiento), D. José Rueda Montes, Secretario de Cogollos de Guadix; Mairena, D. Esteban González Nieto, Secretario de Robledillo de la Vera (Cáceres); Marchal, D. José Alvarez Fonseca, Secretario de Lugros; Pitres, D. Pedro Cerdán Castelló, Secretario de Pampaneira; Salar, D. David Alvarez Prieto, Secretario de Trujillos; Santa Cruz del Comercio, D. Antonio Medina Ruiz, ex Secretario de Guadahortuna.

Idem de Guadalajara: Algar de Mesa, D. Benito Ayuso Sebastián, Secretario de Ablanque; Amayas-Labros, D. Benito Ayuso Sebastián, Secretario de Ablanque; Cabanillas del Campo, D. José Herranz Vizmanos, Secretario de Rebollosa de Hita-Torija; Campillo de Dueñas, D. Fabián Orea Segoviano, ex Secretario de Torrecuadrada de Molina; Mesones de Uceda, don Luis Esteban Juberías, ex Secretario de Villares de Jadraque; Torrete, don Benito Ayuso Sebastián, Secretario de Ablanque.

Idem de Huelva: Chucena, D. Eugenio Rodríguez Martín, Secretario de Villanueva de San Juan (Sevilla); Salvachea, D. Juan Prieto Torres, caso cuarto.

Idem de Huesca: Aisa (segundo nombramiento), D. Isidoro Carnicero Jiménez; Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Almuniente, don Félix Aro Fernández, Secretario de Ayerbe; Belver de Cinca, D. Medardo Ros Lapuente, ex Secretario de Codos (Zaragoza); Camporrrells (segundo nombramiento), D. José Salazar Porquet, Secretario de Estopiñán; Candanos, D. Francisco Ezquerro Próspero, Secretario de Estiehe; Castanosa, D. José Coll Agulló, Secretario de Vilaller; Coscojuela de Sobrarbe, don Isidro Carnicero Jiménez, Secretario de Castejón de Valdejasa (Zaragoza); Montañana, D. Angel Maqueda Garcés, ex Secretario de Ibieca-Liesa.

Idem de Jaén: Jamilena, D. Antonio Vázquez Espinosa, caso cuarto.

Idem de Logroño: Casalarreina, don Pedro Ruiz de Loizaga Corcuera, Secretario de Navarridas; Hormilla, don Miguel S. Martínez Martínez, ex Secretario de Valpalmas (Zaragoza).

Idem de Madrid: Coslada, D. Pedro Sastre Herranz, opositor número 381, de 1929; Chapinería, D. Agustín González Paredes, Secretario de Villamanilla; Torrejón de Velasco, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Humanes; Valdilecha, D. Alejandro Briceño Rocaberti, ex Secretario de Coslada.

Idem de Málaga: Salares, D. Manuel González Morales, caso cuarto.

Idem de Murcia: Albudeite, D. Diego Martínez Fernández Ramos, ex Secretario de Yuncillos (Toledo); Ojós, D. Jesús Rubio López, ex Secretario de Senija (Alicante).

Idem de Orense: Quintela de Leirado, D. José Rodríguez Alonso, caso cuarto.

Idem de Oviedo: San Martín de Oscos, D. Juan Rodríguez y Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Palencia: Abarca de Campos (segundo nombramiento), don Constantino Mier Sierra, caso cuarto; Cardenosa de Volpejera (segundo nombramiento), D. Constantino Mier Sierra, caso cuarto; Fresno del Río, don Julio Quijano Vallejo, Secretario de Pino del Río; Piña de Campos, don Juan García Gutiérrez, Secretario de Boadilla del Camino; San Cebrián de Campos, D. Francisco Basas Hernández, Secretario de Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba; Santa Cruz de Boedo (segundo nombramiento), D. Estanislao Noriega Sanz, caso cuarto; Torre de los Molines, D. Melchor Salgado Martín, ex Secretario de Rionegro del Puente; Villabasta-Villaelos de Valdavia, D. Albino Andrés Calvo, caso cuarto.

Idem de Pontevedra: Fornelos de Montes, D. Antonio Lorenzo Martínez, ex Secretario de Sotomayor.

Idem de Salamanca: Cabrerizos, D. Sebastián Alonso Escribano, ex Secretario de Ejeme; Castellanos de Moriscos, D. Sebastián Alonso Escribano, ex Secretario de Ejeme.

Idem de Segovia: Abades, D. Ricardo Núñez Pérez, Secretario de Paradinas; Cabañas de Polendos, D. Santiago Garcimartín Martín, Secretario de Maello (Avila); Corral de Ayllón,

D. Alejandro Varas Crespo, Secretario de Valdelcubo (Guadalajara); Tabanera la Luenga, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).

Idem de Sevilla: Santiponce, don Fernando García Sánchez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Soria: Blocona, D. Alvaro Antón de Miguel, Secretario de Tajarhorce; Bordecorex, D. Braulio Palomar Rubio, Secretario de Beratón; Borjabad, D. Julián Pinilla Crespo, Secretario de Bliccos; Narros, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Cihuela; Trévago, D. Juan Martínez Arribas, Secretario de Aldealseñor-Cirujales del Río; Velilla de San Esteban, D. Antonino Andrés Ransanz, caso cuarto.

Idem de Teruel: Azaila, D. José Bagger Bielsa, Secretario de Las Pedrosas (Zaragoza); Caudé, D. Joaquín Serrano Navarro, ex Secretario de Mazaleón; Cubla, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Anquela del Pedregal; Griegos, D. Francisco de Pablo Roperó, Secretario de Bardallur (Zaragoza); Maicas, D. Francisco Gaona Martínez, Secretario de Anquela del Pedregal (Guadalajara); Mazaleón, D. Víctor Campos Insa, ex Secretario de Azaila; Montoro de Mezquita, don Félix Soria López, Secretario de Talveila (Soria); Los Olmos, D. José Tomás Valero, Secretario de Loriguilla (Valencia); Rubielos de Mora, D. Julián Bielsa López, Secretario de Olba; Seno, D. Luis Haro Sánchez, Secretario de Arándiga (Zaragoza).

Idem de Toledo: Sevilleja de la Jara, D. Juan Uzquiano Muñoz, Secretario de Aldeanueva de Ebro.

Idem de Valencia: Almiserá-Lugar-nuevo de San Jerónimo, D. Silvino González Solbes, Secretario de Ráfol de Sálem; Gestalgar, D. Manuel Parra Arona, ex Secretario de Fuenterrobles; Macastre, D. Ernesto Mondría Sifre, ex Secretario de Almácer; Marines, D. Lamberto Herrero Lozano, caso cuarto; Tous, D. Francisco Ortiz Miralles, ex Secretario de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).

Idem de Valladolid: Pedrajas de San Esteban, D. Gregorio Gil González, ex Secretario de Renedo de Esqueva; Urones de Castroponce, don Crispulo Gómez Salamanca, Secretario de San Miguel del Arroyo.

Idem de Vizcaya: Derio, D. Gabino Ibarra Barrondo, Secretario de Zambrana (Alava); Elanchove, D. Luis Beltrán de Heredia y López de Muñain, Secretario de Salinas de Leniz (Guipúzcoa); Ubidea, D. Lorenzo López Mateos, Secretario de Higuera de Llerena (Badajoz); Zalla, D. Tomás de Sarduy Urresti, Secretario de Elgueta (Guipúzcoa).

Idem de Zamora: Malva, D. Alvaro Vasallo Castaño, Secretario de Nuñomoral (Cáceres); Molacillos, D. Juan Muñoz Benito, Secretario de El Pego; Morales del Vino (segundo nombramiento), D. Ladislao Toribio Herrero, Secretario de Vallesa; Pozuelo de Tábara (segundo nombramiento), D. Inocencio del Río Vara, ex Secretario de Tábara; Rionegro del Puente, D. Cándido Santos Carro, Secretario de Otero de Bordas; Villamor de la Ladre, D. Juan J. Herrero Iglesias, Secretario de Cereza de Aliste.

Idem de Zaragoza: Alfamén, don Clemente Dolado Pérez, Secretario de Mezalocha; Castiliscar, D. Nazario Suias Ara, ex Secretario de Sigües; Cosos, D. Simón Masa Ferrer, Secretario

de Trasobares; Chiprana, D. Pascual Trasobares Andrés, ex Secretario de Mara; Fabara, D. Pablo Moreno Sebastián, ex Secretario de Salillas de Jalón; Luesma, D. José Palomera Ruiz,

Secretario de Torre de Arcas (Teruel); Morés, D. Trigidio Velilla Melendo, Secretario de Arándiga-Oseja; Murillo de Gállego, D. Heracio Carretero Sanz, ex Secretario de Morés;

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Bañón, Rubielos de la Cérda, Cosa y El Villarejo	Bañón.....	Teruel.....	Montalbán.....	Renuncia.....
Otero del Rey.....	Otero del Rey.....	Lugo.....	Lugo.....	Interina.....
Fuente del Maestro.....	Fuente del Maestro.....	Badajoz.....	Zafra.....	Defunción.....
Pol.....	Pol.....	Lugo.....	Lugo.....	Interina.....
Granada.....	Granada.....	Granada.....	Granada.....	Nueva creación.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 17 de Septiembre de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero último, se anuncian para

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO VETERINARIO	CAPITALIDAD DEL PARTIDO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSA DE LA VACANTE
Corral de Ayllón, Riaguas de San Bartolomé y Ribota	Corral de Ayllón.....	Segovia.....	Riaza.....	Renuncia.....
Bermeo.....	Bermeo.....	Vizcaya.....	Guernica y Luno.....	Interina.....
Burón.....	Burón.....	León.....	Riaño.....	Idem.....
Peñarroya de Tastavins, Monroy, Torre de Arcas, Rafales y Fuentespalda.....	Peñarroya de Tastavins.....	Teruel.....	Valderrobres.....	Idem.....
Jove.....	Jove.....	Lugo.....	Vivero.....	No haberse anunciado
Navas de la Concepción.....	Navas de la Concepción.....	Sevilla.....	Cazalla.....	Renuncia.....
Alamillo.....	Alamillo.....	Ciudad Real.....	Almadén.....	Nueva creación.....

Las instancias, en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento men oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 19 de Septiembre de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, José G. Armendáriz.—V.º B.º: El Director general, F. Saval.

Pomer, D. Valeriano Torcal Martínez, Secretario de Clanés de Ribota; Salillas de Jalón, D. Anastasio Carro de Blas, ex Secretario de Sisamón; Sigués, D. Gervasio Morales García, Se-

cretario de La Vilueña; Sisamón, don Pedro Carramiñana Lacal, ex Secretario de Valtorres; Torrelapaja, don Antonio Miranda Gascón, Secretario de Olivés; Urríes, D. Miguel Mambrilla

Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos); Valtorres, D. Fernando Val Gómez, Secretario de Castejón de las Armas.

L TURIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

S PECUARIAS, HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

En su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.340	2.120	783	460	»	»	Treinta días.....	Servicios unificados.
6.348	2.090	2.258	145	No.....	Sí.....	Idem.....	Idem.
8.271	4.065	4.815	1.470	Sí.....	No.....	Idem.....	Idem.
5.213	1.870	24.138	125	No.....	Ferías.....	Idem.....	Idem.
103.368	5.000	»	Sí.	Sí.....	Sí.....	Idem.....	Jefe de la Sección de Veterinaria del Instituto municipal de Higiene, por oposición.
103.368	4.375	»	Sí.	Sí.....	Sí.....	Idem.....	A oposición.
103.368	4.375	»	Sí.	Sí.....	Sí.....	Idem.....	Idem.
103.368	4.375	»	Sí.	Sí.....	Sí.....	Idem.....	Idem.

En su capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

En su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Censo de población.	Dotación anual por servicios veterinarios. — Pesetas.	Censo ganadero. — Cabezas.	Reses porcinas sacrificadas en domicilios.	Servicio de mercados o puestos.	OTROS SERVICIOS PECUARIOS	DURACIÓN DEL CONCURSO	OBSERVACIONES
1.134	1.700	7.445	250	No.....	No.....	Treinta días.....	Servicios unificados.
11.051	2.650	3.695	600	Sí.....	Ferías.....	Idem.....	Idem.
1.650	1.706	4.600	253	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
5.148	4.240	3.000	610	No.....	No.....	Idem.....	Idem.
4.141	2.100	7.828	250	No.....	Ferías.....	Idem.....	Idem.
4.420	2.100	10.000	250	Sí.....	No.....	Idem.....	Idem.
2.023	2.500	7.000	576	No.....	No.....	Idem.....	Idem.

En su capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos esti-

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLÍTICA ARANCELARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA ARANCELARIA

Reglamento provisional para la aplicación de la ley de Admisiones temporales de 14 de Abril de 1888, aprobado por Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 16 de Agosto de 1930 (Ley de la República de 16 de Septiembre de 1931).

AVISO

Para conocimiento general, y a los efectos del artículo 7.º del expresado Reglamento, se publica la siguiente instancia de admisión temporal, presentada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

“Excmo. Sr.: El que suscribe, Juan Basterrechea Alditurriaga, de nacionalidad española, soltero, mayor de edad, según cédula personal que exhibe y recoge, con domicilio en Jaén, calle de Alamos, 13, negociante al por mayor con aceites de oliva, según recibo de la contribución industrial que acompaña a la presente instancia, y teniendo establecida su industria en la población y domicilio citados, a V. E. atentamente expone:

Que se dedica a la negociación y venta al por mayor de aceites de oliva, realizando ventas de este producto en las islas Canarias, que si bien constituyen una región española, son conside-

radas como país extranjero a los efectos de la exportación de mercancías, puesto que son puerto franco y no rige allí nuestro Arancel de Aduanas.

Que desea acogerse a los beneficios que concede el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas, destinada a la fabricación de envases para el aceite que exporta a las referidas islas Canarias; envases que han de ser confeccionados en fábricas españolas, establecidas en Sevilla, Córdoba y Cabra, puesto que el que suscribe carece de maquinaria adecuada para confeccionar por sí mismo dichos envases.

Que el plazo entre la fecha de importación de la hojalata, primera materia, y la de exportación a Canarias de los envases confeccionados y conteniendo aceite, se estima en dos años.

Que las Aduanas por donde desea efectuar la importación de la hojalata son las de Málaga y Cádiz, y la exportación de los envases se realizaría por las mismas Aduanas indistintamente.

Que la concesión se solicita con carácter permanente.

Que las mermas previstas se calculan en el 5 por 100, que es la cantidad de mercancía importada que habrá de deducirse para cada unidad.

Que los derechos de Arancel de importación de la hojalata importada serán satisfechos o garantizados a su entrada en España, a juicio de la Ad-

ministración, perdiendo aquéllos si han sido satisfechos o pagándolos con el recargo del 6 por 100 anual, si hubieran sido garantizados; en el caso de que las exportaciones no hubiesen sido efectuadas en el plazo reglamentario.

A V. E. suplica que, previos los trámites que estime oportunos, se sirva concederle la importación, en régimen de Admisión temporal, de la hojalata en planchas que utilice en envases para la exportación a las islas Canarias, de aceite de oliva.

Viva V. E. muchos años. Jaén, 24 de Agosto de 1932.—J. Basterrechea.—Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Madrid.”

La concesión a que se refiere la anterior solicitud habrá de otorgarse, en su caso, con arreglo a lo que determina el párrafo tercero del artículo 6.º del expresado Reglamento.

Las entidades que se citan en el artículo 7.º del propio Reglamento, y en general todos aquellos a quienes afecte la concesión solicitada, podrán exponer durante el plazo de treinta, ante el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, y mediante escritos formulados por duplicado, cuanto estimen conveniente hacer observar en relación con la admisión temporal de que se trata.

Madrid, 20 de Septiembre de 1932.—El Director general, Carlos Pi Suñer.